

S. S. PIO IX.

Breve de 30 de Marzo de 1876.

Trescientos dias de indulgencia. Además, una vez en cada mes indulgencia plenaria en un dia designado por el ordinario ó elegido por la persona: y siendo estas aplicables por las almas del purgatorio.

EL ILLMO. SR. DR. D. RAMON CAMACHO. A

Cuarenta dias de indulgencia por cada media hora de velacion: otros tantos por cada deprecacion hecha por las necesidades de la Santa Iglesia y lo mismo por cada limosna que dieren conforme al reglamento.

CON

La can
comenzó
decir, des
Junio de
do en est
TOS MC
PESOS
en los ga
sos, dado
compre
pagos de
que está
maria, con
ejercicio fi

Los juic
tas de tales

de Rentas y por la Recaudacion principal de Contribuciones, han sido todos de aprobacion, porque estando todas las partidas del cargo y de la data de los libros oficiales competentemente justificadas y comprobadas, no debia la oficina glosadora, mas que someterse á la estricta justicia, y pedir á la Cámara Legislativa su aprobacion para remunerar la pureza del manejo de las oficinas recaudadoras y distribuidoras, bajo la administracion del

DOS PALABRAS

EN

DEFENSA DE QUERÉTARO,

O INPUGNACION

DE LA INICIATIVA QUE SE LEYÓ

EN EL SENADO

EL 24 DE MAYO DE 1880.

QUERÉTARO:

IMPRENTA DE LUCIANO FRIAS Y SOTO,
Flor-Baja número 12.

1880.

DOS PALABRAS

EN

DEFENSA DE QUERÉTARO,

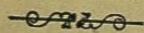
O INPUGNACION

DE LA INICIATIVA QUE SE LEYÓ

EN

EL SENADO

EL 24 DE MAYO DE 1880.



QUERÉTARO:

IMPRESA DE LUCIANO FRIAS Y SOTO,
Flor-Baja número 12.

1880.

co
de
Ju
do
TO
PE
en
sos,
com
pag
que
mar
ejerc
Lo
tas d
de Re
ciones
das la
ciales
debía
ta just
para r
caudad



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

EL 25 de Mayo del año que rige se dió lectura en la Cámara de Senadores á una iniciativa del tenor siguiente: "Habiendo desaparecido desde 16 de Setiembre de 1879 los poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo de la Union nombrará con aprobacion del Senado ó de la Comision permanente, un Gobernador provisional, el que convocará á elecciones conforme á las leyes constitucionales del Estado." Hay en ella de notable que la suscribe el Sr. Lic. D. Juventino Guerra, autor tambien de la exposicion que la precede, siendo él uno de los representantes del mismo Estado que recibe el ultrage.

Acaba de dictarse por la alta Cámara una resolucion semejante para el Estado de Colima, y cuando la prensa nos la hizo conocer, supusimos luego que los aspirantes creerian llegada la vez de pretender otro tanto en orden á sus propias localidades. Vieron que no era óbice la falta de reglamentacion de la facultad relativa del Senado; vieron que la simple mayoría de votos, acaso de uno solo, aun cuando fuera de un partidario, aun cuando fuera de

un enemigo, era suficiente para derribar el orden establecido en cualquiera de nuestras entidades políticas; vieron, que la providencia se llevaba à puro y cumplido efecto, y comprendieron que la ocasion no podia ser mas favorable à sus miras. Distamos mucho de censurar lo que aprobó ya la sabiduría de la Cámara; pero el hecho que nos ocupa y quién sabe cuántos otros que se estén preparando, justifican la exactitud de nuestras previsiones.

Respecto de Querétaro, la adversidad ha venido persiguiéndolo desde el memorable sitio de 1867, pues en estos años se han sucedido en su interior conflicto tras de conflicto, y un trastorno à otro trastorno, que han sido dominados à fuerza de constancia, y de penosos sacrificios. Faltábale, sin embargo, un atropello como el que ahora tiene à la vista, que nos parece tan injusto y tan ruinoso, como ingrato el ánimo que le prestó su patrocinio.

Así es en efecto, la calamidad de la guerra. Cuando se prepara lleva consigo duras exigencias al pueblo que va à servirle de teatro; mas duras cuando lo ensangrienta y lo cubre de luto; y todavía despues deja señalado su funesto paso con las horrendas huellas de una desolacion lastimosa. Tiempo vendrá en que la imparcial historia presente à las generaciones venideras el sombrío cuadro de los sufrimientos de Querétaro en tantos años, y entónces pondrá de manifiesto que sus moradores han sido dignos de mejor suerte.

Necesario es, àntes de todo, tributar à la verdad un homenaje merecido. Los Supremos Poderes nacionales, dispensan à este miembro de la confederacion mexicana, grandes consideraciones. De los otros Estados, ni uno so-

lo hay que no le haya respetado en su infortunio; y tal conducta, siempre honrosa para sus autores, ha servido à los queretanos, no de un simple lenitivo, sino de grande aliento en la vía de su reparacion.

Sigue un camino diametralmente opuesto la proposicion à que aludimos. Inicia otra época de prueba en el Estado, reanudando la ya eterna cadena de sus desgracias anteriores; dá brios à los hombres inquietos, facilitando la entrada de sus planes, tal vez egoistas, tal vez siniestros; ahoga el espíritu de empresa en los hombres trabajadores, y la constancia y el patriotismo, à que debe hoy aquél su reposo y sus mas lisongeras esperanzas, han recibido un golpe rudo, que no hay para qué disimular. ¡Tambien es de justicia dejar aquí consignada esa triste página de quiénes sean los responsables!

No desconocemos que hay en Querétaro varios puntos en que sus autoridades tienen que poner la mano, ya sea para corregirlos, ya sea para mejorarlos; pero el mundo entero es testigo de la paz que disfruta, y de que sigue una marcha regularizada. Su seguridad es completa. La propiedad soporta ménos gravámenes, acaso que en cualquier otro punto del país. Son respetadas las demás garantías individuales, y en una palabra, la inmoralidad pública no se ha desbordado cuanto era de temerse de los pasados vaivenes. Referimos hechos sin comentario alguno.

Si el inestimable beneficio de la paz, que es el primero de los beneficios, hubiera corrido algun peligro de ser alterada, inconcuso derecho tenia el Estado para haber exigido de sus representantes en las Cámaras federales que lo conjuraran, y el Sr. Lic. Guerra, que era uno de ellos,

estaba en la mas exstricta obligacion de multiplicar á ese fin sus esfuerzos. Esto, si algun motivo, aparente siquiera, hubiesen invocado los descontentos; que cuando, en lo que vale la palabra, ese motivo falta, como ahora sucede, se necesita verlo para creer que el mismo individuo en quien el Estado depositó su mayor confianza, se haya convertido en la cabeza del desórden.

Que nos desmienta el Sr. Lic. Guerra, si puede, en lo que vamos á decir. De preferencia á sus propios hijos, lo envió el Estado á las Cámaras de la Union, primero á una y despues á otra. Para conseguirlo, empeñó eficazmente su valimiento y sus recomendaciones el Sr. General D. Antonio Gayon, entónces Gobernador, y hoy tan menospreciado por el Sr. Guerra. En igual sentido unió su voto la H. Legislatura de la época, la misma que el Sr. Lic. Guerra hiera hoy tan acremente, envolviéndola en su anatema. Sin el concurso generoso de tantas voluntades, es enteramente cierto que esa persona no habria ocupado un asiento entre los Senadores.

Un algo, un mucho, debió pesar tan alta distincion en el ánimo del agraciado. Hasta por mera gratitud, que tiene siempre un significado de valía en quienes la comprenden, era de esperarse que el Sr. Guerra no volviese la espalda á sus favorecedores, ni contra el Estado que hizo por él cuanto estuvo en sus facultades. ¿Qué habrá, pues, en la idea propuesta, que comenzó por sublevar á este individuo contra sus benefactores, desconociendo lo que á su manera respetan aun los irracionales?

Pero el Sr. Lic. Guerra sostiene que inició su proyecto en desempeño de los altos deberes de un Senador. Nosotros, con su permiso, opinamos de otro modo, parecién-

donos que ha puesto en práctica un simple recurso de partidario. Por fortuna los hechos son públicos, y la sociedad es quien tiene que decidir entre él y nosotros.

El pequeño círculo de opositoristas en el Estado, es muy sabido que se agita, y proyecta y se mueve, solamente en los tiempos electorales. Obró así en 1878, cuando la eleccion de Gobernador recayó en el Sr. Lic. D. Francisco Villaseñor. (1) Otro tanto hizo en 1878, al renovarse la Legislatura (2), y lo mismo hace hoy que acaba de ser electo primer Magistrado de Querétaro el Sr. D. Francisco Gonzalez de Cosío; sin que sea un secreto para nadie que á ese círculo pertenece el Sr. Lic. Guerra, del cual recibe inspiraciones, si no es que lo dirige.

En Abril último trabajaba dicho círculo para que el Sr. General Don Rafael Olvera sucediese en el gobierno al Sr. General Gayon, aunque suponiendo, torpemente, que la eleccion iba á comenzar desde las primarias. ¡Error imperdonable! porque un artículo expreso de la Constitucion dispone lo contrario. (3) Cuando salió de su engaño, y se convenció ademas que los Colegios de Distrito no le eran favorables, apeló en su desesperacion al reprobado arbitrio de impedir que se reunieran. Quien ha dado á conocer la maniobra es un tésigo intachable en el particular, es el mismo Sr. General Olvera, en su carta de 17 de Abril del año corriente, que ya corre impresa.

(1) Estableció el periódico, llamado «La Voz de Zenea».

(2) Véase la «Carta abierta» del Sr. Lic. D. Juan Manuel Diaz Barreiro, dirigida al Sr. Gobernador del Estado, el 13 de Agosto de 1878.

(3) Artículo 28 que se copia adelante.

„Aunque dije á vd. son sus palabras, que todo estaba ya arreglado para tener un probable éxito en el asunto de elecciones, sin embargo, luego que ví la cópia del telégrama, que se sirve vd. insertar, en su ya citada, inmediatamente dispuse que no se efectuaran las elecciones en los Distritos de Jalpan, Toliman y Cadereyta, y por consiguiente no las habrá, segun los deseos de nuestros amigos". (4)

El abuso estuvo á punto de producir el éxito deseado. En Toliman y Jalpan, donde domina el Sr. General Olvera, porque es el encargado de la fuerza federal, los colegios efectivamente no se reunieron. En Cadereyta, sus partidarios se introdujeron armados al salon en que se recogian los votos, y habiendo disparado allí varios tiros de pistola, que pusieron en gran peligro la vida del Sr. Prefecto, poco faltó para que la eleccion no se verificara. Tras de tamaños desórdenes, la oposicion, pres-tándoles un visible apoyo, puso el grito en el cielo, y proclamó, sin verdad, que solo habian votado tres colegios de los seis que postulan Gobernador; y por fin, y colmo del escándalo, apareció en el Senado la proposicion del Sr. Guerra. Se descubre, pues, el mas perfecto acuerdo entre la maniobra referida, las revelaciones del Sr. General Olvera, y la consabida proposicion.

El idioma de los hechos, el mas elocuente, el que se apodera de los ánimos de un modo incontenible, nos está demostrando que el Sr. Lic. Guerra y sus amigos, emprendieron á tiempo trabajos electorales, en favor del Sr. General Olvera: que desesperaron del éxito, y los abando-

(4) Véase al fin el documento número 1.

naron: que cambiando entónces de plan, adoptaron el de estorvar la eleccion á todo trance, y el de nulificarla si llegaba á verificarse; y que, tenaces en la prosecucion de su idea, se han valido de la prensa los unos, y el Sr. Lic. Guerra, aprovechando su puesto de Senador, inició el derumbamiento de los Poderes del Estado.

No es ya permitido, segun esto, desconocer el objeto que se propuso el último, habiendo aparecido la verdad en todo su brillo. Ni fueron sus deberes de Senador los que le impulsaron, ni es otra cosa su atentatoria iniciativa, que simple ardid electoral de un partidario derrotado; ni está en su conciencia que sean anticonstitucionales las leyes que tan á la ligera se avanzó á calificar con tal adjetivo.

Si lo estuviera, y de buena fé opinaba que esas leyes son viciosas, las hubiera combatido desde su ingreso á la Cámara, porque ya entónces existian, y no habria esperado á que llegase el tiempo de las elecciones. Pero no dió á ese fin, anteriormente, ni un solo paso; no anunció siquiera á los Poderes del Estado las dudas que trabajaban su ánimo, por mas que á ello lo comprometieran los inolvidables preceptos de la educacion y del comedimiento; y para decirlo todo de una vez, contenido en el mas profundo silencio, y al abrigo del mas estudiado disimulo, la primer noticia que se tuvo en Querétaro de la ruidosa proposicion, fué la de su lectura en la alta Cámara..... La iniciativa y una celada, tienen muchos puntos de semejanza!

Si lo estuviera, porque de verdad creia que serian nulas las elecciones que iban á practicarse, se habria reducido á protestar contra ellas, sin que pueda explicarse su

empeño de impedir las. Comparables, según él, con una ley que expidiera la Suprema Corte de Justicia, con una sentencia judicial que pronunciara el Ejecutivo de la Union, y con un indulto que concediera el Congreso federal, claro es y evidente que no había para qué lo preocupara que se hicieran ó que no se hicieran, siendo igual lo uno y lo otro en cuanto á sus efectos nulos. ¿Qué significaba, por tanto, el prurito de estorvar que se reunieran los colegios de Jálpan y de Toliman? ¿Para qué se empleó la fuerza en el de Cadereyta?

Si lo estuviera, si el buen derecho se hallaba del lado de la nulidad de la eleccion, fueron entónces un lujo de audacia las resistencias de hecho, y las tropelías que les acompañaron, estériles absolutamente, sin dejar de ser atentatorias, desmoralizadoras y culpables. Los actos que nacen de un exstricto deber, se caracterizan siempre por su mesura y su circunspeccion, y de ellos á la conducta observada por el Sr. Lic. Guerra y sus amigos, se notan diferencias profundas.

Todo su afán, es derribar el órden existente, para la elevacion de cierto círculo. Y ¿qué ganaria el Estado con el cambio? Nada, porque salvos ligerísimos lunares, esas entidades, comenzando por el Sr. Lic. Guerra, son hostiles á las instituciones del país, y lo prueba que jamás se ha visto una declaracion franca y leal de su credo político. No se encuentra ni en el especioso preámbulo que corre unido al aludido proyecto; acaso cuidó allí esmeradamente su autor de que no apareciera, y es mas que probable que no lo dará aunque se le pida. Si para desmentirnos, lo sacase á luz el Sr. Lic. Guerra, ganarian mucho los que no lo conocen, porque sabrian á qué atenerse.

Por eso nadie estraña que el Sr. Lic. Guerra en la Cámara, y sus amigos por acá en su periódico, estuvieran presentando objeciones que en su supuesto, en su fondo y en su sustancia, son otros tantos ataques á la Constitucion de la República. Mientras los hombres, federales de corazon, hasta prescindien de algunos derechos para no ofrecer ni el mas leve pretesto á los enemigos de las instituciones, el Sr. Lic. Guerra y sus compañeros no temen aventurar especies que mas tarde puedan servir de escollo al sistema que nos rige.

Prohibido está que las Cámaras de la Union se ingieran en el régimen interior de los Estados, y esos Señores, sin embargo, le dicen al Senado que las leyes electorales de Querétaro son anticonstitucionales, para que se estralimite y se preste á calificarlas: le dicen que las postulaciones de Gobernador se hicieron sin el *quorum* correspondiente, para que se estralimite y se preste á calificarlas: le dicen que la convocatoria emanó del Ejecutivo y no del Legislativo, y que la duracion de esté último se prolongó á mas tiempo del debido, para que se estralimite y se preste á calificarlas.

¡Vamos claros! ¿Es verdad que el pensamiento no es mantener incólume la observancia de la Constitucion general y menos de la del Estado? ¿es verdad que solo se trata de hechar por tierra la reforma de la segunda, que puso diques á ciertas aspiraciones bastardas de algunos forasteros? Eso es por lo menos el concepto público, y así se explica que el círculo opositor pretenda hacer recaer sobre las autoridades de hoy los vicios, reales ó imaginarios, de las pasadas, en son de que fueron estas un poder generador: así se explica que lleve adelante su empu-

je, sin detenerse ante la falta de reglamento de las facultades 5^a y 6^a concedidas al Senado; y así se explica que el Sr. Lic. Guerra, primero haya dejado el puesto de senador, que haber promovido siquiera tal reglamentación.

Segun demostraremos despues, ni la anterior Legislatura, ni la actual, han prolongado indebidamente el tiempo de su duración. En caso de haberlo hecho la primera, sus actos practicados en 1878 hubieran sido nulos, y nula habria sido, por lo mismo, la declaración que hizo en sus postreras sesiones de ser senador el Sr. Lic. Guerra. Tal es el modo de argüir de la iniciativa. Si ello fué así, y abrigaba el Sr. Guerra la conciencia de semejante nulidad, no pudo, no debió haberse presentado en la Cámara, y en último extremo, era de su mas estricta obligación haber expuesto con franqueza los vicios de su credencial. Y pues se presentó de hecho, y no manifestó la nulidad, una de dos, ó átropelló con sus propias convicciones, ó no las tiene de la prolongación del tiempo de aquella Legislatura. ¿Cuándo obró mal el Sr. Lic., entónces conculcando sus principios, ó ahora que aparenta tenerlos?

Vuelve aquí á reaparecer que no está en su ánimo la inconstitucionalidad de las autoridades que califica de tales, ó sabe ponerla en un completo olvido cuando sirve de obstáculo á su elevación personal, desmintiendo con ello el constitucionalismo de que hoy hace alardé. Tiempo es de recordar la frase que tanto recomienda el autor de la iniciativa, á saber, que no haya dos pesos y dos medidas, unos para él, y otros para el Estado en igualdad de circunstancias.

Ese mismo Señor, que fija la cesación de los Poderes del

Estado en Setiembre de 1879, tiene que reconocer, por una consecuencia de sentido comun, que antes de esa fecha eran legítimos; pero no podian ser legítimos, segun su iniciativa, sino siéndolo las leyes á que debieron su origen, y esas leyes son precisamente las que él califica de anti-constitucionales. Así es que ha incurrido en otra contradicción todavia mas crasa, poniendo en pugna su iniciativa y los razonamientos que le sirven de apoyo, lo que bastaria para decirle que se ha salido de la verdad, porque la verdad ni varía, ni se contradice nunca.

Descubiertas las miras del Sr. Lic. Guerra, que son las de un mero partidario vencido, entremos ya en apreciaciones acerca del fondo de la cuestión, y lo harémos, no presentando ideas nuevas, sino recordando simplemente las que ya se produjeron á su tiempo, que acaso haya olvidado el público; pues si el autor de la iniciativa se permitió decir que la prensa no cesa de dar á luz escritos que impugnen la legitimidad de los Poderes del Estado, para ser leal debió añadir que tambien habian salido muchos otros defendiéndola, cuyas razones han quedado sin respuesta. Es muy conocida la táctica de ocultar los argumentos que no pueden contestarse, y exhibir solamente los que en algo favorecen; pero tambien es sabido que ese método podrá servir apenas para la sorpresa, y no para aquellas discusiones en que la buena fé tiene que presidir.

Uno de los argumentos exhibidos por la iniciativa se toma de haber sido expedida la convocatoria de donde procede la Legislatura actual, por el Gobierno del Estado, y no por el Poder Legislativo. "El General Antonio Gayon, son sus palabras, convocó á elecciones, usurpando con

este hecho las atribuciones del poder legislativo, é infringiendo el artículo 50 de la Constitución federal. Obró exactamente lo mismo que el C. Doroteo López, con la circunstancia de que este último puede hallar justificación en la ley de la necesidad, ya que la Legislatura de Colima, desconocida por él, se negaba á convocar, mientras que el Gobernador de Querétaro *legisló solo por causa de lujo*, supuesto que el Poder Legislativo funcionaba en perfecta armonía con él, y no existía causa alguna justificada que impidiera expedir la convocatoria respectiva. De ese decreto nulo, expedido por Gayon, *sin facultad alguna legislativa*, procede la Legislatura actual, que por el mismo hecho es nula.»

Si el Sr. Lic. Guerra, al producirse de esta manera, se propuso encubrir la verdad, le corresponde á él sincerarse de la fea calificación que pueda haber merecido. Si se había olvidado de los hechos, que pasaron á su vista, y antes de refrescar su memoria, se aventuró á lanzar una acusación falsa, nos corresponde á nosotros poner en claro su ligereza, y hacerlo responsable de un arrojito que no tiene disculpa. Pero calumniosa ó temeraria, como quiera que sea, su acusación descanza en una notoria falsedad, puesto que oculta la expresa autorización del Legislativo, dada al Sr. Gobernador Gayon para expedir la convocatoria. Copiamos en seguida el decreto relativo.

ANTONIO GAYON, GOBERNADOR ETC.

«El Congreso del Estado de Querétaro Arteaga, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«(Núm. 141.) Artículo único. Se faculta al Ejecutivo

del Estado para que oportunamente expida la convocatoria para las elecciones, con arreglo á la ley electoral de 12 de Junio de este año.

«Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y comunique á quien corresponda.

«Querétaro, Junio 15 de 1878.—*Pedro Vera*, Diputado Presidente.—*Antonio de la Llata*, Diputado Secretario.—*T. Saldivar*, Diputado Secretario.

«Por tanto, etc. Palacio de Gobierno. Querétaro, Junio 16 de 1878.—*Antonio Gayon*.—*José María Esquivel*, secretario interino.»

Como consecuencia de tal decreto, salió tres días después este otro.

EL C. GENERAL ANTONIO GAYON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ETC.

«Que en uso de las facultades que al Gobierno concede el decreto número 141, sancionado el 15 del corriente y acuerdo económico de la H. Legislatura de 14 del mismo, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º Se convoca al pueblo queretano para que en los días y términos establecidos en la Constitución y ley electoral del Estado, de 12 de Noviembre de 1870, reformada por la de 12 de Junio de este año, elija los diputados que deben representarlo en el bienio de 1878 á 1880.

«Art. 2º Los distritos darán el mismo número de diputados que nombraron en el período que termina en Setiembre de este año, correspondiendo al distrito de Queré-